

Beneficios del Régimen



Efecto liberatorio del pago:

- Aceptada la DDJJ y efectivizado el pago, **se considera cumplida la obligación formal y material** **excepto** que se verifique omisión en la declaración de ingresos, computo de deducciones improcedentes y/o utilización de documentación apócrifa.



Presunción de exactitud:

- Se presumirá, sin admitir prueba en contrario, la **exactitud de las DDJJ presentadas** por los períodos no prescriptos de **Ganancias e IVA**.
- Quedan **liberados** de toda acción civil y por delitos tributarios, aduaneros e infracciones administrativas.
- **Excepción:** impugnación DJ del período fiscal base.

Acceder a una

Discrepancia significativa

Se considera cuando se verifique **al menos una de las siguientes condiciones:**

1

Un incremento del saldo del impuesto a favor del organismo fiscal o, en su caso, una reducción del quebranto o de los saldos a favor de los contribuyentes **por un porcentaje no inferior al QUINCE POR CIENTO (15 %)** respecto del declarado en ese período por el contribuyente.

2

Si la diferencia entre el impuesto declarado y el impugnado por ARCA **supera los \$100.000.000**

3

Si de la impugnación por motivo de utilización de **facturas u otros documentos apócrifos** resultare:

- Incremento del saldo a favor del organismo,
- reducción de quebrantos impositivos o
- reducción del saldo a favor del contribuyente.

Excepción: Rectificación por parte del contribuyente + ingreso de la diferencia de impuesto+intereses. (art. 40 iii) de la Ley.

No se considerará la diferencia que se produzca entre la declaración jurada original y la rectificativa espontánea efectuada por el contribuyente respecto del período fiscal de que se trate, con anterioridad a la notificación de la orden de intervención formulada por la ARCA.

Acceder a una pá

Ejercicio de la opción de adhesión

- ✓ Mediante el servicio "Sistema Registral", opción "Ganancias simplificada Ley 27.779".
- ✓ Puede realizarse desde el primer día hábil del período fiscal respecto del cual se realiza y hasta el día del vencimiento general de la obligación.
- ✓ Para finalizar, confirmar el mensaje que emite el sistema (cumplimiento de los requisitos).

Sistema registral / Inicio

Inicio

Consulta

Constancias

Trámites

Registros Tributario

Registros Especiales

Mis Mensajes no Leídos

Estado de la CUIT

Activa

Mi dependencia

AGENCIA NRO 9

Registro Único Tributario

Desde acá inscribes en los impuestos nacionales: IVA, Ganancias, Empleador, Bienes Personales, Cedulares, y Autónomos, o adherido al Monotributo. También podés actualizar tus domicilios y addresses, y dar de alta nuevos puntos de venta.

Si la provincia donde realizás tu actividad está adherida al Registro Único Tributario, podés inscribirte en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PROCESAR

Ganancias simplificada Ley 27.779

Ya estás adherido a este régimen.

PROCESAR

Ratificación anual de permanencia

- ✓ Mediante el servicio "Sistema Registral", opción "Ganancias simplificada Ley 27.779".
- ✓ Puede realizarse desde el momento de la presentación de la DDJJ simplificada del período anterior o hasta el vencimiento general de Ganancias del período que se ratifica.

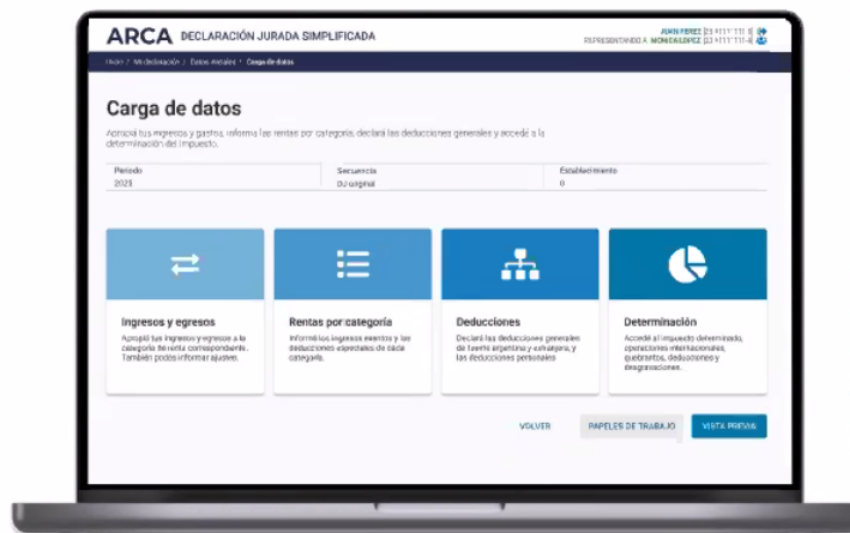
Desistimiento

- ✓ Puede realizarse en cualquier momento antes de presentar la DJ del período correspondiente, a través del servicio "Sistema Registral" opción "Ganancias simplificada Ley 27.779".
- ✓ El desistimiento aplica al **período fiscal en cuestión y no implica la baja en el Impuesto a las Ganancias.**
- ✓ **Desistimiento automático:** La presentación de la DJ por el régimen general implica automáticamente la renuncia a la modalidad simplificada.

Exclusión

- ✓ Si ARCA **verifica el incumplimiento de los requisitos**, lo notificará en el DFE. El contribuyente podrá realizar aclaraciones o presentar documentación respaldatoria dentro de los 15 días hábiles, a través del servicio "Presentaciones Digitales" seleccionando el trámite "**Disconformidad sobre exclusión del Régimen de Declaración Jurada Simplificada- Ley 27799**".
- ✓ Si no se presenta descargo en plazo o se confirma el incumplimiento, **se dispondrá la exclusión mediante acto administrativo notificado electrónicamente.**

Declaración Jurada Simplificada



Se accede a este módulo a través del servicio “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”, seleccionando la opción “Declaración Jurada Simplificada 2711”.

Se mostrará información que posee el organismo y el ciudadano podrá **ajustarla, confirmarla, distribuir y liquidar el impuesto.**

No se solicita más **la justificación patrimonial, el consumo, el patrimonio al inicio ni al cierre.**

Ingresos y egresos (obligatorio)

The screenshot shows the ARCA 'Declaración Jurada Simplificada' interface. At the top, it displays the user's name 'JUAN POMEZ' and 'REPOSICIONADO A MONICA LOPEZ'. The main heading is 'Ingresos y egresos'. Below this, there are two sections: 'Ingresos' and 'Egresos'. Each section includes a 'Total' amount and a 'VER DETALLE' button. The 'Ingresos' section shows a total of \$60,000,000.00, and the 'Egresos' section shows a total of \$8,000,000.00. The interface also includes a navigation bar at the top with options like 'Inicio', 'Módulos', 'Datos Iniciales', 'Carga de datos', and 'Ingresos y egresos'.

- ✓ Se visualizan de forma separada ingresos y egresos por mes, con la posibilidad de ajustar los montos según corresponda.
- ✓ Se disponibilizan las operaciones registradas en las DDJJ de IVA, comprobantes electrónicos emitidos y/o controladores de nueva tecnología
- ✓ Migración de datos al siguiente módulo de forma automática
- ✓ Distribución simplificada de los ingresos y gastos por categoría

Fuente y rentas por categoría

ARCA DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Período: 2025 Situación: Ingresos Establecimiento: 0

Rentas por categoría
Declara las rentas de fuente argentina y/o extranjera.

Rentas de fuente Argentina
Las rentas en concepto de ganancias PH a cuando el bien está ubicado en el país, o el servicio fue prestado en el mismo. **DECLARAR**

Rentas de fuente extranjera
Las rentas por concepto de ganancias PH a cuando el bien está ubicado en el exterior, o el servicio fue prestado en el extranjero. **DECLARAR**

VOLVER

ARCA DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

Período: 2025 Situación: Ingresos Establecimiento: 0

Rentas de fuente Argentina
Ingresos a la categoría correspondiente según la naturaleza de las rentas que haya obtenido.

Categoría	Resultados netos
Primera categoría Son las rentas vinculadas a los inmuebles arrendados o vendidos, tenidos y no cedidos a terceros, o a los servicios de transporte, seguros y gestión. Resultados netos: \$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00
Segunda categoría Son los ingresos provenientes de instrumentos financieros, dividendos y otros al recibir ganancias. Incluye, pero no se limita, los ingresos y ganancias obtenidos a cada día de los instrumentos. Resultados netos: \$ 0,00	\$ 0,00
Tercera categoría Son los ingresos provenientes de transacciones de comercio exterior y otros trabajos de comercio exterior. Incluye los ingresos, ganancias y participaciones en empresas en el extranjero. Resultados netos: \$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
Cuarta categoría Son los ingresos provenientes del trabajo de personas físicas en el extranjero y de las rentas de la cuarta categoría. Incluye los ingresos por honorarios, ganancias, dividendos y resultados. Resultados netos: \$ 40.000.000,00	\$ 40.000.000,00

VOLVER

Rentas 1ª categoría

The screenshot shows the ARCA 'Declaración Jurada Simplificada' interface for 'Primera categoría'. The form includes the following fields:

- Período:** 2025
- Secuencia:** Original
- Establecimiento:** 0
- Ingresos computables:** \$ 86.000.000,00
- Egresos computables:** \$ 0,00
- Ingresos:**
 - Cantidad de inmuebles:** 2
 - Ingresos gravados:** \$ 86.000.000,00
 - Ingresos exentos e no alcanzados / no tributable:** \$ 0,00
 - Ingresos presuntos:** \$ 0,00

Fuente Argentina

- ✓ Eliminamos los datos de los inmuebles (domicilio, provincia, destino). Ahora solo se informa la cantidad.
- ✓ No se piden más datos de inquilinos ni arrendatarios

Fuente extranjera

- ✓ Se informan los ingresos por país de radicación y cantidad de inmuebles.
- ✓ Se informa el total gastos necesarios y deducciones especiales para la fuente

Rentas 3ª categoría

The screenshot shows the ARCA 'Declaración Jurada Simplificada' form for 'Tercera categoría'. The form includes the following sections:

- Período:** 2025
- Secuencia:** DJ angral
- Establecimiento:** \$
- Ingresos computables:** \$ 10.000.000,00
- Egresos computables:** \$ 0,00
- Participación en empresas:** Declarar las participaciones en empresas, explotaciones independientes y fiduciarias.
- Otros ingresos:** Declarar los ingresos, gastos derivados de actividades de comisión, corretaje, consignación y demás sueldos de comercio. También los dividendos de línea con el uso de subcontrato, como asimismo aquellos no incluídos en otra categoría.
- Resultado neto:**

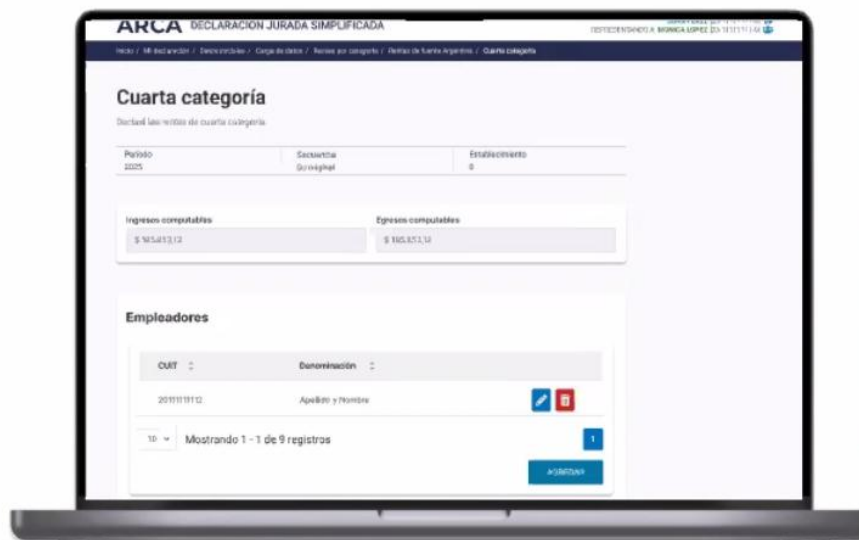
Fuente Argentina

- ✓ Se informa la participación en empresas.
- ✓ No se informa más el Balance ante una participación de empresa, ahora el usuario solo completa el Estado de Resultados.

Fuente extranjera

- ✓ Se informa la participación en empresas cargando la CUIT país.

Rentas 4ª categoría



Fuente Argentina

- ✓ Se muestran las remuneraciones de empleados en relación de dependencia y jubilados solicitando aceptar o rechazar la relación laboral con la posibilidad de editar el importe.

Fuente extranjera

- ✓ Se informa el país donde fue prestado el servicio.

Deducciones personales / Deducciones generales

ARCA DECLARACIÓN JURADA SIMPLIFICADA

PERIODO 2025 SECUENCIA DJ original ESTABLECIMIENTO 0

Deducciones

Declarar las deducciones generales de fuente argentina y extranjera, y las deducciones personales

Periodo	Secuencia	Establecimiento
2025	DJ original	0

Deducciones generales fuente Argentina
Son las deducciones generales de fuente Argentina.
Total \$ 0,00 [DECL. MIAR](#)

Deducciones personales
Son las deducciones personales.
Total \$ 0,00 [DECL. MIAR](#)

Deducciones generales fuente extranjera
Son las deducciones generales de fuente extranjera.
Total \$ 0,00 [DECL. MIAR](#)

[Volver](#)

- ✓ **Precarga de datos clave:**
 - SIRADIG
 - Carga de familia de períodos anteriores
 - Otras fuentes para deducciones generales
- ✓ **Posibilidad de editar los campos.**

Determinación del impuesto/Determinación del saldo

Período	Secuencia	Establecimiento
2025	DJ original	0

Quebrantos
Desde los quebrantos de fuente argentina y/o extranjera. [DECLARAR](#)

Determinación del impuesto
Calculá el impuesto determinado. [DECLARAR](#)

Determinación del Saldo
Accedé al saldo de saldo a pagar. [DECLARAR](#)



Precarga de datos de DDJJ anteriores:

- Quebrantos y cálculos
- Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior
- Anticipos pagados imputados al período fiscal
- Retenciones y percepciones imputables
- Pagos a cuenta registrados por ARCA
- Importes del cómputo del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios que se hubieran informado en SIRADIG.



Vista previa y presentación

ARCA GANANCIAS PH SIMPLIFICADA

Verificá que la información ingresada sea correcta antes de presentar la declaración jurada.

ARCA Período 2014 Nombre y Apellido / Ración Social
GANANCIAS PH SIMPLIFICADA Establecimiento EWT
1 00-11111111-1-0

Categorías	Renta de Preteritas	Renta de Segunda Instrumentos derivativos y Otros	Renta de Segunda Dividendos y Utilidades	Renta de Fianza	Renta de Cuenta	Juicios de AER
Ingresos gravables	\$ 0,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos y deducciones	\$ 0,00	\$ 5,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Resultado neto	\$ 0,00	\$ 6,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

VOLVER PRESENTAR

- ✓ **Final de la presentación**
Finalizada la precarga/validación del módulo integrador, se visualizará la declaración jurada calculada por ARCA para que el contribuyente la presente.
- ✓ **Pago**
Una vez presentada, y de corresponder se habilita la opción para el pago.

Modificaciones efectuadas:

Se actualizan los montos de las sanciones establecidas en la Ley 11.683 de Procedimientos Tributarios.
Ver cuadro en página 17 y 18.

Prescripción (art. 56): Reducción de plazo de 5 a 3 años para los contribuyentes cumplidores.

Contribuyentes alcanzados	Plazo de prescripción
Contribuyentes inscriptos Contribuyentes no inscriptos sin obligación legal de inscribirse o que teniendo dicha obligación regularizan espontáneamente su situación	5 años
Contribuyentes no inscriptos	10 años
Contribuyentes inscriptos que hubieran cumplido en término con la presentación de la DDJJ y, en su caso, regularizado su saldo. Ello siempre que dicha DDJ no haya sido impugnada por haberse detectado una discrepancia significativa .	3 años

Se elimina la Suspensión Administrativa (art. s/N cont. 65), cláusula que le daba al fisco 120 días extra de suspensión de la prescripción si notificaba el inicio de una determinación de oficio (vista) dentro de los últimos 180 días antes de prescribir.

Artículo	Concepto	Ley 11.683 Monto anterior	Ley 27.799 Nuevos montos vigentes
Artículo 38	Multa DJ fuera de término, persona humana	\$200 ⁽¹⁾	\$220.000
	Multa DJ fuera de término, persona jurídica y otros	\$400 ⁽¹⁾	\$440.000
Artículo 38.1	Multa por no presentación regímenes informativos, persona humana	\$5.000 ⁽²⁾	\$5.000.000
	Multa no presentación regímenes informativos, persona jurídica y otros	\$10.000 ⁽²⁾	\$10.000.000
	Multa por falta de presentación DJ de importación y exportación entre partes independientes, persona humana	\$1.500 ⁽¹⁾	\$1.500.000
	Multa por falta de presentación DJ de importación y exportación entre partes independientes, persona jurídica y otros	\$9.000 ⁽¹⁾	\$10.000.000
	Multa por falta de presentación de DJ informativa referida a operaciones celebradas entre sujetos vinculados	\$10.000 ⁽¹⁾	\$11.000.000
	Multa por falta de presentación de DJ informativa referida a operaciones celebradas entre sujetos vinculados, si se trata de PJ y otros pertenecientes a sujetos del exterior	\$20.000 ⁽¹⁾	\$22.000.000
	Multa por incumplimiento régimen CRS (incorporación)	N/A	N/A
Artículo 39	Multas varias por incumplimiento deberes formales (mínimo)	\$150 ⁽¹⁾	\$150.000
	Multas varias por incumplimiento deberes formales (máximo)	\$2.500 ⁽¹⁾	\$2.500.000
	Multas varias por incumplimiento deberes formales (supuestos de agravada)	\$45.000 ⁽¹⁾	\$35.000.000
Artículo 39.1	Multa por incumplimiento a requerimientos (mínimo)	\$500 ⁽¹⁾	\$500.000
	Multa por incumplimiento a requerimientos (máximo)	\$45.000 ⁽¹⁾	\$35.000.000
	Nivel de ingresos para la multa por incumplimiento a requerimientos (agravada de 2 a 10 veces los importes previstos en las dos filas precedentes)	\$10.000.000 ⁽¹⁾	\$10.000.000.000

Ley de Procedimiento Tributario

Artículo	Concepto	Ley 11.683 Monto anterior	Ley 27.799 Nuevos montos vigentes
Artículo 39.2	Copete del inc. a) pertenencia a grupo multinacionales e informe país por país (mínimo)	\$80.000 ⁽³⁾	\$6.000.000
	Copete al inc. a) pertenencia a grupo multinacionales e informe país por país (máximo)	\$200.000 ⁽³⁾	\$15.000.000
	Multa del inc. a) pto. (i) (mínimo)	\$15.000 ⁽³⁾	\$1.125.000
	Multa del inc. a) pto. (i) (máximo)	\$70.000 ⁽³⁾	\$5.250.000
	Multa del inc. b) omisión informe país por país (mínimo)	\$600.000 ⁽³⁾	\$45.000.000
	Multa del inc. b) omisión informe país por país (máximo)	\$900.000 ⁽³⁾	\$67.500.000
	Multa del inc. c) incumplimientos requerimientos informe país por país (mínimo)	\$180.000 ⁽³⁾	\$13.500.000
	Multa del inc. c) incumplimientos requerimientos informe país por país (máximo)	\$300.000 ⁽³⁾	\$22.500.000
	Multa del inc. d) incumplimientos requerimientos deberes formales informe país por país (mínimo)	\$200.000 ⁽³⁾	\$15.000.000
Artículo 40	Valor bienes y servicios (clausura)	\$10 ⁽⁴⁾	\$20.000
	Multa por no registración empleados relación de dependencia (mínimo)	\$3.000 ⁽³⁾	\$200.000
	Multa por no registración empleados relación de dependencia (máximo)	\$100.000 ⁽³⁾	\$7.500.000

(1) Ley 25.795 (17/11/2003)

(2) Ley 26.044 (06/07/2005)

(3) Ley 27.430 (29/12/2017)

(4) T.O.1998 (Dec. 821)

Multas | Art. 38

- ✓ **Recordatorio por falta de Presentación:** Se generará de manera automática en el Sistema de Cuentas Tributarias una vez vencido el plazo para la presentación de una declaración jurada y será comunicado al DFE.
- ✓ **Intimación:** La intimación por falta de presentación de la declaración jurada determinativa se efectuará según los siguientes segmentos:

Segmento	Plazo de espera (en días corridos)
1.2	20 días
2,3 y 9	30 días
4,5,6	45 días
7.1 a 7.9	60 días
8.1 a 8.4	90 días

Modificaciones efectuadas:

- ✓ **Actualización de los montos** que perfeccionan el tipo penal. *Ver cuadro en página 21.*
- ✓ **Extinción de la acción penal:**
 - Cuando el importe correspondiente a las obligaciones evadidas, aprovechadas o percibidas indebidamente y sus intereses fueran cancelados en forma incondicional o total con anterioridad a la interposición de la denuncia.
 - Si de haberse iniciado la acción penal se aceptan y cancelan en forma incondicional y total las obligaciones, más un importe adicional del 50% de la suma total, hasta dentro de los 30 días hábiles posteriores a la notificación.
 - La modalidad de extinción de la acción penal regulada en el art. 59 inc. 6) del Código Penal no resultará de aplicación en el Régimen Penal Tributario.
- ✓ **Prescripción:** Toma la prescripción de la Ley de Procedimientos Tributarios.
- ✓ **Limitación de la Denuncia Penal, ARCA se abstendrá de denunciar cuando el ajuste surja de:**
 - Diferencias de criterio interpretativo.
 - Aplicación de las presunciones.
 - Rectificativas antes del inicio de inspección.

Actualización de montos

Se dispone que los **montos previstos en el Título I** (Régimen Penal Tributario) **y en los capítulos I** (Modificaciones a la Ley 11683 LPT) **y III** (Régimen de Declaración Jurada Simplificada) **del Título II**, de esta ley, **se ajustarán anualmente**, a partir del 01/01/2027, **considerando la variación de la UVA.**

ARCA publicará anualmente los importes actualizados que tendrán efectos **a partir del 1° de enero de cada año.**

Vigencia: Desde la publicación de la Ley, el 2/1/2026